

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 629

Popayán, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Demandada: CARLOS ERNESTO RENNELLA CAMPO
Radicado: 2021-00202

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente del presente asunto, se percata el Despacho, que en el auto interlocutorio No. 969 del 16 de mayo de 2.022, se incurrió en un error puramente aritmético, al indicar erróneamente el numero del pagare sobre el que se reconoció el pago parcial.

Ello denota una equivocación por cambio nominal de palabras, remediable a voces del inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, por estar contenida en la parte resolutive del auto en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

D I S P O N E:

PRIMERO. CORREGIR el numeral segundo del auto interlocutorio No. 969 de 16 de mayo de 2.022, el cual quedará del siguiente tenor:

“SEGUNDO. RECONOCER el pago parcial, realizado a las obligaciones, contenidas en el pagare No. 5823688, del cual el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), pagó la suma total de \$20.325.967,00, a favor del BANCO MUNDO MUJER S.A.”

SEGUNDO. ADVERTIR que en lo restante, el auto interlocutorio No. 969 de 16 de mayo de 2.022 se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc778993481561c149dba4d80baf7cc3d0003015859e1e16eeb6bcea71fa0c8**

Documento generado en 22/08/2022 04:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>